

Resolución de 14 de julio de 2023 de la Vicerrectora de Estudiantado y Vida Saludable por la cual se convocan las ayudas de alquiler para el año 2023.

La Universitat Jaume I tiene como objetivo facilitar la movilidad y la igualdad en las condiciones de acceso y estudio de su estudiantado. Con cuyo objeto, dentro de una política activa y diversificada, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 32 de la Ley orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del sistema universitario, se impulsan diferentes programas de ayudas para atender a la vez varias situaciones socio-económicas que puedan afectar al estudiantado durante su etapa en la Universidad.

Por todo esto,

RESUELVO

Primero. - Aprobar la convocatoria de las ayudas de alquiler para el curso académico 2022/2023 que figuran al Anexo I, por una cantidad total de 10.000 €, y con cargo al siguiente centro de gasto:

CENTRO	SUBCENTRO	PROYECTO	SUBPROYECTO	LÍNEA	PROGRAMA	APLICACIÓN	IMPORTE
VEVS	VEV	02G033	03	00000	422-D	4711	10.000,00 €

Este crédito puede ser ampliado en el supuesto de que las necesidades así lo determinen, a decisión del órgano resolutorio de la convocatoria, mediante el correspondiente acuerdo previo a la adjudicación de las ayudas. Estas ayudas están supeditadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente ejercicio.

Segundo. - Aprobar las bases que rigen esta convocatoria y que constan como Anexo I, así como su publicación en el Tablón de anuncios Oficiales de la Universitat Jaume I (TAO-UJI), y un extracto de estas en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

Tercero. - Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y en conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se puede interponer, con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contador desde el día siguiente a la publicación, o bien directamente un recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castelló, dentro del plazo de dos meses contadores desde el día siguiente a la publicación.

Todo esto sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere procedente.

La vicerrectora de Estudiantado y Vida Saludable en virtud de las competencias delegadas por la Rectora mediante resolución de 24 de mayo de 2022 (DOGV 9349; 27.05.2022).

M. Carmen Pastor Verchili
Castelló de la Plana, 14 de julio de 2023

Anexo I

Bases de la convocatoria de las ayudas de alquiler para el año 2023.

- 1.^a Objeto
- 2.^a Beneficiarios y requisitos.
- 3.^a Contenido y cuantía de la ayuda.
- 4.^a Solicitudes y plazo de presentación.
- 5.^a Procedimiento de selección/concesión.
- 6.^a Instrucción y resolución del procedimiento.
- 7.^a Criterios de valoración/selección.
- 8.^a Justificación.
- 9.^a Incompatibilidad con otras ayudas.
- 10.^a Obligaciones de los beneficiarios.
- 11.^a Reintegro y graduación de incumplimientos.
- 12.^a Responsabilidad y régimen sancionador.
- 13.^a Información de interés y comunicaciones.
- 14.^a Régimen jurídico aplicable.

1^a. Objeto

El objeto de estas bases es regular la concesión de ayudas con el fin de compensar los gastos de alquiler del estudiantado durante el curso académico 2022/2023.

2^a. Beneficiarios y requisitos

2.1. Se pueden beneficiar de estas ayudas de alquiler las personas que cumplan los requisitos siguientes:

- a. El estudiantado matriculado en la Universitat Jaume I de Castelló en el curso académico 2022/2023 en cualquier de las titulaciones que se imparten en los niveles de grado o máster, de un mínimo de 42 créditos de grado o máster.
- b. Estar al corriente de pagos con la Universitat Jaume I en el momento de realizar la solicitud de esta convocatoria, y hasta el momento del pago de la ayuda. En el supuesto de que el estudiantado beneficiario tenga algún recibo pendiente de pago con la Universitat Jaume I, el importe de la ayuda servirá para compensar la deuda, y se realizará la formalización automática del pago por el importe máximo de la ayuda o la diferencia.

- c. Haber superado en el curso 2021/22, el 60% de los créditos matriculados. Las asignaturas o créditos reconocidos, convalidados y adaptados no se tendrán en cuenta del cumplimiento de los requisitos académicos establecidos en esta convocatoria. A excepción de quien se matricula por primera vez de primer curso de estudios de grado o máster, que no tendrá que cumplir este requisito.
- d. No superar los siguientes umbrales económicos de la unidad familiar:
1. Familias de un miembro: 18.839 euros.
 2. Familias de dos miembros: 30.073 euros.
 3. Familias de tres miembros: 39.744 euros.
 4. Familias de cuatro miembros: 46.846 euros.
 5. Familias de cinco miembros: 50.778 euros.
 6. Familias de seis miembros: 54.228 euros.
 7. Familias de siete miembros: 57.601 euros.
 8. Familias de ocho miembros: 60.928 euros.

A partir del octavo miembro se añadirán 3.391 euros por cada nuevo miembro computable.

Para calcular el umbral económico de la unidad familiar hay que sumar la base imponible general (casilla 435 de la renta del último ejercicio, 2022) más la base imponible del ahorro (casilla 460 de la renta) y se resta la cuota resultante de la declaración (casilla 595). Esta operación se tiene que hacer con la renta de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar y sumar los resultados de todas ellas. A la solicitud se tendrá que indicar el número de miembros computables de la unidad familiar para conocer la renta per cápita.

El estudiantado que presente la solicitud fuera del ámbito familiar tiene que acreditar la independencia económica y familiar, cualquiera que sea su estado civil, acreditando los ingresos no inferiores a 3000 euros anuales (rendimientos netos), el domicilio del estudiante, de su propiedad o con un contrato de arrendamiento legal a su nombre, de al menos un año de duración. Se tendrá que acreditar con la aportación de los documentos especificados en este mismo punto.

- Certificado de del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) de la persona solicitante y de cada una de las personas que integran la unidad de

- e. Ser titular, en calidad de arrendatario, de uno contracte de arrendamiento de vivienda formalizada en los términos de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de arrendamientos urbanos en la ciudad de Castelló en el curso académico 2022/2023 que no puede superar los 600 € mensuales.

No se considerarán importe de la renta de alquiler los conceptos correspondientes a atrasos, gastos de servicios, parkings, trasteros, condonación del pago de la renta por la realización de obras por parte del inquilino en la vivienda, etc.

Si en el contrato de arrendamiento figura únicamente el importe global, se considerará como renta del alquiler de la vivienda:

- Si incluye garaje, el 80% del total como arrendamiento de la vivienda.
 - Si incluye trastero, el 95% del total como arrendamiento de la vivienda.
 - Si incluye garaje y trastero, el 75% del total como arrendamiento de la vivienda.
 - Si incluye gastos de comunidad, el 95% del precio del alquiler de la vivienda.
 - Si incluye otros conceptos, se descontará el 5% del precio del alquiler de la vivienda.
- f. Que la vivienda arrendada constituya la residencia habitual y permanente del arrendatario durante el curso académico, cosa que se tendrá que acreditar por medio del contrato donde tiene que figurar el nombre del solicitante o recibos de alquiler con el nombre de la persona beneficiaria.
- g. No recibir ninguna otra ayuda para atender el pago de la renta de alquiler de vivienda. No se podrá compatibilizar con percepciones de la renta básica de emancipación, ni con ninguna otra ayuda para el pago del alquiler de Bono alquiler joven 2023 de la Generalitat Valenciana o del Bono alquiler joven del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, ni con las cuales, para esta misma finalidad, pueda conceder la Administración autonómica, entidades locales o cualesquiera otras administraciones, entidades públicas, organizaciones no gubernamentales o asociaciones.

2.3. Causas de exclusión

- A. Ser beneficiario de las siguientes ayudas:
- Beca del Ministerio con cuantía por residencia o la cuantía variable.
 - Bono alquiler joven 2023
- B. No pueden optar a esta ayuda el estudiantado que haya declarado su independencia del núcleo familiar.

- C. No podrán concederse las ayudas cuando la persona solicitando tenga la residencia habitual y permanente en la vivienda objeto del contrato de arrendamiento y esté en alguna de las situaciones que a continuación se indican:
- Ser propietario o usufructuario de alguna vivienda en la ciudad de Castelló y/o poblaciones a menos de 60 km.
 - Que el estudiantado arrendatario de la vivienda arrendada tenga parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con el arrendador de la vivienda. Este mismo criterio se aplicará a la relación entre la persona arrendadora y la persona arrendataria cuando lo primero sea una persona jurídica, respecto cualquiera de sus socios, socias o partícipes.
 - Que el domicilio de la unidad familiar o de convivencia esté a 60 km o menos distantes de la Universidad y estén además empadronadas en Castelló o municipios colindantes a la distancia señalada.

Todos los requisitos se tienen que cumplir en el momento que finalice el plazo de presentación de solicitudes y se tienen que mantener durante el periodo subvencionable.

3ª. Contenido y cuantía de la ayuda

La cantidad total de las ayudas es de 10.000 euros. El importe máximo de la ayuda a cada persona beneficiaria será de 1000 €.

Este crédito puede ser ampliado en el supuesto de que las necesidades así lo determinan, a decisión del órgano resolutorio de la convocatoria, mediante el correspondiente acuerdo previo a la adjudicación de las ayudas. Estas ayudas están supeditadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente ejercicio.

Se concederán las ayudas hasta agotar el importe máximo disponible.

4ª. Solicitudes y plazo de presentación

4.1. Las personas interesadas a participar en esta convocatoria presentarán su solicitud en la Plataforma de Becas, Ayudas y Premios de la Universitat Jaume I (https://eujier.uji.es/pls/www/lgri_www.euji23899) antes del plazo fijado en el punto 4.6. de estas bases.

Las solicitudes también pueden presentarse en los registros y oficinas referidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

4.2. Las personas que firman la solicitud podrán otorgar su consentimiento en la Universitat Jaume I para obtener los datos necesarios para determinar su rendimiento académico y los datos necesarios de renta y patrimonio familiares a los efectos de esta ayuda, a través de las correspondientes administraciones públicas, así como el consentimiento para la verificación de

sus datos personales en el sistema de verificación de datos de residencia e identidad del servicio de consulta de datos de residencia legal.

4.3. Cuando la persona solicitando no haya concedido autorización en la Universitat Jaume I para solicitar y obtener los datos necesarios para gestionar la solicitado esta ayuda, tendrá que aportar la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de los ingresos de la unidad familiar correspondientes al ejercicio 2022 ya sea con las declaraciones de la renta de todos los miembros de la unidad familiar, o el certificado de imputaciones, suministrado por la AEAT, del o de los miembros que no estén obligados a presentar la declaración de la renta.
 - a. **En** los casos en que no se acreditan ingresos con la presentación de la declaración del IRPF del ejercicio 2022 o con el certificado de imputaciones, todas las personas en edad laboral tendrán que aportar los documentos siguientes:
 - i. **En** el caso de las rentas exentas del IRPF reguladas en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del impuesto sobre la renta de las personas físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos de sociedades, sobre la renta de no residentes y sobre el patrimonio: Se tiene que aportar certificado del importe anual emitido por la entidad pagadora correspondiente al ejercicio fiscal de 2022. No es necesaria la presentación de este documento cuando se ha concedido la autorización en la Universitat Jaume I para solicitar y obtener los datos del AEAT.
 - b. **En** el caso de encontrarse en situación de desocupación: Se tiene que aportar certificado expedido por el Servicio Valenciano de Ocupación y Formación, con indicación de los ingresos percibidos durante el ejercicio fiscal 2022.
 - c. **En** el caso de personas ocupadas en el servicio doméstico: Tienen que aportar el certificado de cotizaciones a la Seguridad Social y computarse en este caso como ingresos los relativos al tramo correspondiente que figure en las bases de cotización del ejercicio 2022. Si no es posible, hay que aportar los recibos de salario o nóminas, o certificado emitido por todos los empleadores o empleadoras en que haga constar el salario total anual percibido en 2022.
 - d. **En** el caso de las personas trabajadoras que cotizan en el régimen especial de trabajadores autónomos o en el sistema especial para trabajadores por cuenta propia agrarios: Tienen que acreditar los ingresos a través de la aportación de los certificados acreditativos de cotizaciones a la Seguridad Social; en este caso se computarán como ingresos los correspondientes al importe que figure en las bases de cotización del 2022.
 - e. **Cuando** los ingresos de la unidad de convivencia sean inferiores al importe del alquiler anual y no se aporte ninguna acreditación de ingresos, excepto la declaración responsable, se considerarán ingresos de la unidad de convivencia el importe equivalente al de la renta anual del alquiler.
 - f. **Cuando** los miembros de la unidad de convivencia hayan autorizado el acceso a los datos en poder del AEAT u otros organismos y estos no puedan facilitarlas, la solicitud a parecerá como incompleta en las listas provisionales. En este caso, en el plazo de enmienda de la solicitud la persona interesada podrá presentar el

certificado de ingresos anuales del ejercicio de 2022 o un informe de Servicios Sociales en el cual se valore si existe una situación de necesidad económica. Todo el anterior sin perjuicio que se pueda aportar cualquier otra justificación de los ingresos admitida en derecho. En el caso del estudiantado extranjero:

- g. **Certificado** de residencia fiscal emitido por las autoridades fiscales de su país de residencia o por las autoridades fiscales del país de origen, de acuerdo con el artículo 22.5 del RD 887/2006. Hay que advertir que los residentes en países considerados paraísos fiscales no pueden ser beneficiarios.
- h. **Copia** de la declaración tributaria del país de origen.

4.4. Para la acreditación del arrendamiento de todas las solicitudes:

- **Copia** del contrato de arrendamiento de la vivienda, con mención expreso del importe del alquiler y de la duración mínima de un año, formalizado en los términos de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de arrendamientos urbanos, firmado por la parte arrendadora y arrendataria en todas las páginas y en el que tiene que figurar la persona solicitante. Si hay más de un contrato consecutivo en el periodo subvencionable se aportarán todos estos. La vivienda tendrá que estar en la ciudad de Castelló. El importe máximo del alquiler no tendrá que superar los 600 € mensuales.
- En su defecto copia de los recibos bancarios de las mensualidades de alquiler abonadas desde el 1 de septiembre de 2022 y hasta el 31 de julio de 2023, en los cuales se identifique, de manera indudable, que la cuenta donde se realiza el ingreso del alquiler corresponde a la parte arrendadora.

4.5. Acreditación otras circunstancias:

- Personas con diversidad funcional y/o situación de dependencia, con discapacidad igual o superior al 33%.
- Personas víctimas de violencia de género.
- Familias monoparentales.
- Familias numerosas.
- Personas víctimas de terrorismo.

4.6. El plazo de presentación de solicitudes es de diez días hábiles contadores desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el DOGV.

4.7. No serán tramitadas aquellas solicitudes que no lleven las firmas preceptivas.

5ª. Procedimiento de concesión

5.1. El procedimiento de selección será el de concurrencia competitiva, procedimiento según el cual la concesión se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración

establecidos a la base séptima, adjudicando aquellas que obtengan una mayor valoración en aplicación de los mencionados criterios.

6ª. Instrucción y resolución del procedimiento

6.1 La instrucción y resolución del procedimiento corresponde al Vicerrectorado de Estudiantado y Vida Saludable, en virtud de las competencias delegadas por la rectora mediante resolución de 24 de mayo de 2022 (DOGV 9349, 27-05-2022).

El órgano competente puede emitir resoluciones parciales de acuerdo con el cumplimiento de criterios y valoración de los expedientes según las bases de la convocatoria.

6.2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará en el tablón de anuncios oficial (TAO) una resolución provisional con las personas admitidas y excluidas estableciéndose un plazo de 10 días hábiles para subsanar errores u omisiones y presentar alegaciones por parte de los interesados, finalizado el cual, sin subsanación, se entenderá que cejan en su solicitud.

6.3. Finalizado el plazo de alegaciones y subsanaciones y una vez resueltas, se dictará resolución definitiva con las personas admitidas y excluidas. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Castelló en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación al tablón de anuncios oficial (TAO <https://www.uji.es/seu/info-adm/tao/>).

Sin embargo, contra esta resolución las personas interesadas pueden interponer un recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contador desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no se dicte una resolución expreso o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.4. La valoración y examen de las solicitudes la hará una Comisión de valoración, de acuerdo con los criterios establecidos a la base séptima.

La comisión de valoración estará compuesta por:

- Presidencia: Eladio Collado Boira, decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, o persona en quien delego.
- Secretaria: La técnica en materia de becas del Servicio de Gestión de la Docencia y Estudiantes, Leticia Falomir Ataviar, o persona en quien delego.
- Vocales:
 - La directora de la Escuela Superior de Tecnología y Ciencias Experimentales, Ana Piquer Vicent, o persona en quien delego.
 - El decano de la Facultad de Ciencias Humanas y Sociales, Francisco Javier Vellón Lahoz, o persona en quien delego.

- El decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Económicas, Joan Antoni Martín Montaner, o persona en quien delego.
- El representante del Consejo del Estudiantado, Gerard Corella Aymerich, o persona en quien delego.

Esta comisión emitirá una propuesta de resolución de adjudicación de las ayudas, que elevará al órgano competente para su resolución.

6.5. Resueltas las reclamaciones se emitirá una resolución definitiva de concesión de las ayudas por el órgano competente que se publicará al tablón de anuncios de la Universidad y se establecerá un plazo no superior en 10 días hábiles para aceptar o renunciar a la ayuda.

No obstante, y si procede se pueden emitir resoluciones parciales de concesión de acuerdo con la instrucción del procedimiento.

El acuerdo de concesión, que tiene que ser motivado en los términos del artículo 35 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común e incluirá:

- La relación de las personas solicitantes a quienes se concede las ayudas y la de las que se les deniega.
- El objeto, las finalidades y el importe subvencionado.
- La forma de abono de las ayudas.
- Cualquier otra obligación que se crea conveniente.

Así mismo se creará una lista de espera, para que, en caso de renuncia de beneficiarios o anulación de concesiones, se continúe con la lista de acuerdo con el orden de la misma y se generen nuevas concesiones de ayudas.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Castelló en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación al tablón de anuncios oficial. Sin embargo, contra esta resolución las personas interesadas pueden interponer un recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contador desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no se dicte una resolución expreso o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7ª. Criterios de valoración

7.1. Para la concesión de estas ayudas la persona solicitante tiene que cumplir todos los requisitos exigidos y no estar incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas bases.

Así mismo, se tendrá en cuenta la renta per cápita de la unidad familiar, que se obtendrá de la siguiente manera: hay que sumar la base imponible general (casilla 435 de la renta del último ejercicio, 2022) más la base imponible del ahorro (casilla 460 de la renta) y se resta la cuota resultante de la declaración (casilla 595). Esta operación se hará con la renta de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar y se sumarán los resultados de todas ellas. A la solicitud se tendrá que indicar el número de miembros computables de la unidad familiar para conocer la renta per cápita.

7.2. Disfrutará de deducciones para obtener estas ayudas el estudiantado que pertenezca a alguno de los grupos siguientes y avalan estas circunstancias en documento oficial junto con la solicitud de beca. A la cantidad resultante del cálculo de la renta per cápita de la unidad familiar se restan las cantidades correspondientes si se acrediten una o más de las situaciones siguientes:

- Familias en las cuales todos los sustentadores y sustentadoras que forman parte de la unidad familiar se encuentran en situación laboral de desocupación e inscritos como demandantes de ocupación y perciben o hayan percibido la correspondiente prestación económica por desocupación en la fecha de finalización de la presentación de solicitudes: 2.800 euros.
- Personas huérfanas absolutas: 2.800 euros.
- Familias en las cuales la persona solicitante, su hijo o hija o su hermano o hermana tenga una discapacidad legalmente cualificada:
 - De grado igual o superior al 33%: 1.811 euros.
 - De grado igual o superior al 65%: 2.881 euros.
- Familias numerosas y monoparentales: 525 euros por cada hermano/la, incluida la persona solicitante, que conviva en el domicilio familiar, cuando se trate de familias numerosas o monoparentales de categoría general y 800 euros para familias numerosas o monoparentales de categoría especial, siempre que tenga derecho a este beneficio. Estas deducciones no serán acumulables entre sí.

7.3. La puntuación máxima en este apartado será de 8 puntos y la baremación será la siguiente:

- Unidades familiares con la renta por debajo del 30% del umbral fijado: 8 puntos.
- Unidades familiares con la renta entre el 30,01% y 40% del umbral fijado: 7 puntos.
- Unidades familiares con la renta entre el 40,01% y 50% del umbral fijado: 6 puntos.
- Unidades familiares con la renta entre el 50,01% y el 60% del umbral fijado: 5 puntos.
- Unidades familiares con la renta entre el 60,01% y el 70% del umbral fijado: 4 puntos.
- Unidades familiares con la renta entre el 70,01% y el 80% del umbral fijado: 3 puntos.
- Unidades familiares con la renta entre el 80,01% y el 99% del umbral fijado: 2 puntos.
- Unidades familiares con la renta igual o superior al 99,01% del umbral fijado: 1 punto.

7.4 Al resultado de la puntuación obtenida se sumará:

- Si el municipio de residencia de la unidad familiar está entre 60 y 100 km se asignará 0,20 puntos
- Si el municipio de residencia de la unidad familiar está entre 100,01 y 150 km se asignará 0,30 puntos.
- Si el municipio de residencia de la unidad familiar está por encima de 150 km se asignará 0,40 puntos.

En casos de empate se tendrá en cuenta la nota mediana del expediente académico y la nota de acceso en el caso de estudiantado de primer curso.

7.5. Con la puntuación obtenida se confeccionará una lista en orden descendente, y se asignará a cada solicitud el importe de las ayudas que corresponda, hasta agotar el crédito disponible, sin perjuicio de la posibilidad de dotación adicional y del prorrateo establecido en estas bases.

8ª. Incompatibilidad otras ayudas

8.1. Las ayudas que se regulan en estas bases son incompatibles con la percepción de las siguientes ayudas:

- Beca del Ministerio con cuantía por residencia o la cuantía variable.
- Bono alquiler joven 2023
- Otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

9ª. Obligaciones de los beneficiarios

9.1. Son obligaciones de las personas beneficiarias las siguientes:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda.
- b) Acreditar ante el órgano que concede la realización de la actividad y cumplir los requisitos y condiciones que determinan la concesión o disfrute de la ayuda.
- c) Haber aprobado en el curso 2021/22 al menos un 60% de los créditos matriculados.
- d) Que no tiene ninguna deuda tributaria pendiente con la Universitat Jaume I, ni pendiente de justificar cualquier otra ayuda concedida con anterioridad.
- e) Que no ha obtenido ninguna otra subvención por esta finalidad.
- f) No ser persona titular del pleno dominio o usufructuaria de alguna vivienda en la ciudad de Castelló ni en un entorno máximo de 60 km de distancia en la Universidad.
- g) Cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, para poder ser beneficiario de una subvención.

- h) Someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden al órgano que concede en relación con la subvención concedida.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 LGS, y en el artículo 172 LHIS.
- j) Cualquier otra obligación establecida en las presentes bases o en la normativa aplicable, en particular, a la Ley 38/2003, General de subvenciones.

9.2. El incumplimiento de las anteriores obligaciones dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que correspondan de acuerdo con la legislación vigente.

10ª. Justificación y pago

10.1. El abono de la ayuda se realizará una vez se haya publicado la resolución de la concesión, comprobados los requisitos de justificación y después de que la persona beneficiaria haya realizado los siguientes trámites:

- Darse de alta como tercero. Para el alta de terceros se tiene que seguir el procedimiento habilitado a este efecto en el siguiente enlace a partir del procedimiento establecido por el Servicio de Control Interno, https://eujier.uji.es/pls/www/lgri_www.euji23728, en el plazo de 10 días hábiles a partir de la notificación de resolución de concesión.
- Aceptar la ayuda presentando el correspondiente escrito de aceptación.

11ª. Reintegro y graduación de incumplimientos

11.1. El reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente es procedente reintegrarlos desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 LGS.

11.2. El procedimiento de reintegro se tiene que regir por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la legislación del procedimiento administrativo común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la LGS y en el RLGS, así como en el artículo 172 LHIS.

11.3. Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de manera significativa al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar tiene que estar determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

12ª. Responsabilidad y régimen sancionador.

Las personas beneficiarias de las ayudas estarán incursas/incursas en las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV, de la Ley 38/2003, General de subvenciones, y su normativa de desarrollo y autonómica aplicable. Del mismo modo, estarán sometidas a aquello que dispone la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

13ª. Información de interés y comunicaciones

Toda la información relativa al procedimiento de concesión y otras comunicaciones relacionadas con las presentes bases se publicará al tablón de anuncios oficial <http://www.uji.es/seu/info-adm/tao/>.

14ª. Protección de datos personales

El tratamiento de datos personales necesario para llevar a cabo ese procedimiento formará parte del registro de actividades de tratamiento de las cuales es responsable la Universitat Jaume I, de acuerdo con lo que disponen el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales 14ª Régimen jurídico aplicable

14.1. La aportación económica prevista en estas bases se rige por las condiciones contenidas en sus artículos, y en aquello no previsto será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley; la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y la normativa reguladora de las subvenciones de la UJI.

14.2. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Público y, en defecto de estas, las normas de Derecho Privado.